CONTRATO DE OBRA N° DI-015–2018

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR**
CONTRATISTA	**CONSORCIO CONSTRUCCIONES AC 2018**
OBJETO	**CONSTRUCCION DE CANCHA DE BEISBOL EN EL BARRIO HUAPANGO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**
PLAZO DE EJECUCION	**SEIS (6) MESES**
VALOR	**DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 2.836.733.552,00) M/CTE**
LUGAR DE SUSCRIPCION	**SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR**

Entre los suscritos a saber: **BENITO ACOSTA VERGARA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.931.011**,** quien actúa en su calidad de representante legal del municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar, debidamente autorizado para celebrar contratos y que para efectos del presente acto negocial se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CONSORCIO CONSTRUCCIONES AC 2018,** forma asociativa representada por el señor **JHON JAIRO ELJADUE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.274.559**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra a precios unitarios, cuyas cláusulas y condiciones se establecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 2, numeral 2 literal b de la ley 1150 de 2007 establece como modalidad para la aplicación de la Licitación Pública, cuando el presupuesto del contrato supera la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con el monto de su presupuesto de rentas y gastos, aprobado para la respectiva vigencia fiscal; **b)** Que de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el Municipio de

San Juan Nepomuceno, Bolívar, para la vigencia fiscal 2018, la administración municipal, puede celebrar contratos que superen la menor cuantía, por lo que para la celebración del contrato debe llevarse a cabo la selección del **CONTRATISTA** a través de la modalidad de selección por Licitación Pública; **c)** Que de acuerdo al monto estimado del presupuesto oficial para el proceso de contratación, se adelantó el proceso de Licitación Pública número **LP-002-2018**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE CANCHA DE BEISBOL EN EL BARRIO HUAPANGO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".** el cual fue adjudicado mediante resolución número 115 de fecha 15 de Mayo de 2018 al **CONSORCIO CONSTRUCCIONES AC 2018**; **d)** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que siguen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente Contrato de Obra el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a la ejecución de las obras de "**CONSTRUCCION DE CANCHA DE BEISBOL EN EL BARRIO HUAPANGO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR",** de conformidad con las descripciones, especificaciones y cantidades de obra que se especifican en los anexos del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato**. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se ha establecido en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 2.836.733.552,00) M/CTE M/CTE PARÁGRAFO PRIMERO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**. - De conformidad con el pliego de condiciones, **EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales y mineras, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**. - El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 de 2006, por la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: En virtud del presente contrato, el **CONTRATANTE** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; **2)** Realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto a contratar a través de un interventor seleccionado a través del procedimiento establecido en las normas que regulan la contratación estatal; **3)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor; **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones, en desarrollo y ejecución del presente contrato: **4.1 Obligaciones de carácter general:** 1) Obtener previo a la iniciación de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de la obra.2) Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicas para la ejecución de las obras, en el evento en que estas se requieran. 3) Es responsable civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con el Artículo 52 de la ley 80/93 y con los demás términos establecidos por la ley.4) Colaborarle a la entidad para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas.5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido. 6) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido de acuerdo a los documentos que soportan los estudios previos.7) Obrar con buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudiesen presentarse.8) Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la entidad y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.10) Cumplir con las obligaciones consignadas en los estudios previos.11) Cumplir todas las normas legales vigentes en especial las previstas para el régimen de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.12) contratar en lo posible mano de obra de la región, y cumplir con las normas de seguridad industrial, de señalización y de movimiento de maquinaria.13). Las demás obligaciones que señale el interventor de la obra para la correcta ejecución de esta. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: La ENTIDA CONTATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **ANTICIPO: Del cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, en calidad de anticipo, girados a la fiducia que se constituya para la ejecución del proyecto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Dicho valor será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas mensuales de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo. **PAGOS PARCIALES:** Se realizará un segundo pago, equivalente máximo al 40% del valor del contrato; previa presentación de la constancia de obra suscrita por el

Interventor y el Supervisor del Contrato de avance de obra de mínimo el 60% de ejecución de obra .Un tercer pago; El saldo final del contrato será pagado previa presentación de acta de liquidación y recibo final de obra. En todo caso los pagos a efectuar en el presente proceso, se sujetan al flujo de fondos del CONVENIO 001321 de 2017 suscrito entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE SANJUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR. Todos los pagos que debe hacer el MUNICIPIO al CONTRATISTA, con posterioridad a la entrega del anticipo, con cargo al valor pactado como precio del contrato, estarán sometidos a la condición de recepción y/o ingreso a caja del Municipio (Tesorería) de los recursos que debe girar COLDEPORTES al Municipio, en virtud del convenio interadministrativo número 1321 de fecha 10 de Noviembre de 2017, celebrado entre el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar y el Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, cuyo objeto es: "***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR para la ejecución del proyecto denominado " CONSTRUCCION DE CANCHA DE BEISBOL EN EL BARRIO HUAPANGO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR*** " (sic). El Municipio efectuará los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento correspondiente, por parte del CONTRATISTA. El último pago se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes, en la cual se dejará también constancia del pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social, correspondiente al periodo del plazo contractual ejecutado. El Interventor del Contrato tendrá la responsabilidad de elaborar las respectivas actas parciales y final de recibo de obras, en los cuales se describen las cantidades y descripción de las obras recibidas contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** y el INTERVENTOR del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo; **CLÁUSULA SEXTA.- COSTOS IMPUTABLES DEL CONTRATO**: Dentro del valor del Contrato están incluidos los costos que demande la ejecución del objeto del contrato, por lo que el **CONTRATISTA** correrá con el pago de los servicios del personal que utilice, los daños mecánicos de la maquinaria utilizada y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y por lo tanto sí el **CONTRATISTA** excede el valor pactado éste será de su cuenta el exceso; **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DIRECCIÓN**: La dirección de las obras cuya ejecución constituye el objeto del presente contrato estará a cargo de un Ingeniero Civil inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta y matrícula profesional vigentes en la rama respectiva. El **CONTRATISTA**, actuará con plena libertad y autonomía técnica y directiva y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en el Contrato. Por lo tanto el **CONTRATANTE** no adquiere obligación alguna de carácter laboral con el **CONTRATISTA** ni con los trabajadores que éste vincule; **CLÁUSULA OCTAVA.-**

CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Obra en todo ni en parte a ningún título sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**; **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **CONTRATANTE** puede imponerle multas sucesivas diarias equivalente al 1% del valor total del contrato. El total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA .- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, valor que se imputará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. Para el efecto bastará la comunicación escrita de la entidad sobre la presentación del incumplimiento y se hará efectiva tomando directamente esta suma de los saldos que resulten a deber a el **CONTRATISTA**; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS**: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos: a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) **CUMPLIMIENTO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; d) y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. c) **ESTABILIDAD DE LAS OBRAS REALIZADAS**, por el 10% del valor del Contrato y una vigencia de cinco (5) años *contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.* Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. d) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE**, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, Por monto equivalente cuatrocientos (400) SMMLV, por un término igual al plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN**: El **CONTRATISTA** se obliga a no cambiar el cronograma de actividades de las obras, sin la previa y escrita aprobación del **CONTRATANTE**; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El **CONTRATANTE** pagará el valor del presente Contrato con cargo al Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2018, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 154 de fecha 20 de marzo de 2018, expedido por

la oficina de presupuesto municipal; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUBORDINACIÓN**: Dada la naturaleza del presente contrato, el **CONTRATISTA**, no estará sometido a subordinación personal o jerárquica, ni tendrá derecho a prestaciones sociales ni indemnización alguna, pero atenderá oportunamente los compromisos adquiridos de conformidad al presente contrato y los pliegos de condiciones bases del proceso; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD**: De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley; **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD**: El **CONTRATANTE** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato si el **CONTRATISTA** incumpliere algunas de las obligaciones, con lo cual se afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato. Pero el **CONTRATANTE** podrá abstenerse de declarar la caducidad adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario que garanticen la ejecución del objeto del Contrato (Articulo 18, Ley 80 de 1993); **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilaterales, este contrato se rige por las reglas y principios establecidos en los Artículos 15, 16, 17, 28, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993; **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO**: Conforme con el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la firma de las partes; **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN**: Para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías exigidas al **CONTRATISTA**; **CLÁUSULA VIGÉSIMA .- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL**: El control y vigilancia de la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato que se propone celebrar el municipio, será ejercido a través de un INTERVENTOR designado por COLDEPORTES, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 de la cláusula 7 del convenio número 1321 de fecha 10 de Noviembre de 2017, celebrado entre el Municipio de San Juan Nepomuceno y COLDEPORTES. El INTERVENTOR tendrá como función verificar el cumplimiento de las especificaciones y condiciones del objeto contratado, así como de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VALLAS INFORMATIVAS**: El **CONTRATISTA** se obliga a instalar a sus costas, en un término máximo de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una (1) valla informativa sobre la obra e inversión que se adelanta a través del **CONTRATANTE**; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPACTO AMBIENTAL**: El **CONTRATISTA** organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las normas ambientales, cualquier contravención será de responsabilidad del **CONTRATISTA**, por esta causa podrán ordenar la modificación, suspensión o terminación de los trabajos; **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD AMBIENTAL**: El **CONTRATISTA** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y que no generará daño o perjuicio al

CONTRATANTE o a terceros por esta causa; por lo tanto la sanciones que por este concepto imponga la autoridad ambiental se pagarán directamente por el **CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, para contratar con organismos Estatales; **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se fija el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones, el presente contrato se liquidará por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo del mismo; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización los siguientes requisitos a) Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal por parte del jefe de oficina de presupuesto del **CONTRATANTE**, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Constitución y aprobación de las garantías establecidas. c) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar; **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y a salir en defensa del mimos a sus costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROGRAMA DE INVERSIONES**. - Las obras objeto del contrato se deben realizar de acuerdo con el Programa de Obra y Programa de Inversiones, suscritos por **EL CONTRATISTA** y la interventoría, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al programa de inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud de **EL CONTRATISTA**, deberá ser presentado para aprobación del interventor del contrato; tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el interventor del contrato, **ELCONTRATISTA** deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Programa de Obra y de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato, salvo que se trate de prórroga, adición o suspensión. En tal caso, el Programa de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por la interventoría, previa solicitud de **EL CONTRATISTA** aprobado por el Interventor del contrato y se suscribirá el contrato adicional, si se requiere. Durante la ejecución de la obra, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades presentado por **ELCONTRATISTA** como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA . ACTAS DE OBRA Y AJUSTES. - Es el documento en el que **ELCONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante el plazo del contrato. El valor básico de la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios de la Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** o por los precios acordados para los nuevos Ítems que resulten durante el desarrollo de la obra. La ejecución de los Ítems no previstos debe se aprobada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** antes de su ejecución y para tal efecto deberá celebrarse el correspondiente contrato adicional. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efectos de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se abstenga de pagarlos a **EL CONTRATISTA** o realice los descuentos correspondientes hasta que el Interventor dé el visto bueno. Ningún documento que no sea Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra de la totalidad o partes de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. **PARÁGRAFO.** - Las actas de obra deberán presentarse en la Tesorería de la entidad CONTRATANTE, debidamente diligenciadas y con sus soportes anexos, incluidas facturas, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la liquidación de las mismas, para su pago.

Para constancia se firma en San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE

Original Firmado
BENITO ACOSTA VERGARA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

Original Firmado
JHON JAIRO ELJADUE LOPEZ
R/Legal CONSORCIO CONSTRUCCIONES AC 2018

Vo.Bo. _____

Asesor Jurídico